

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2179/09</p>	<p>V5 VIVIENDAS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 3 de agosto de 2009.-

VISTO:

El Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio celebrado el 23 de junio de 2009 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Programa XII “Mejoramiento de Vivienda y Habitat”, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la asistencia financiera a esta Municipalidad por la suma de \$ 1.189.950,00 para la instalación de red domiciliaria de gas en Barrio San Pablo, dejándose constancia que la autorización del Departamento Deliberativo se tramita por expediente 4112-13.663/09.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC736
030809

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2179

Programa XII
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y
HABITAT

Convenio con MUNICIPALIDADES

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el INSTITUTO, representado por el Sr. ADMINISTRADOR GENERAL ARQ. CARLOS ADRIAN PISONI, por una parte y la MUNICIPALIDAD de TIGRE en adelante el MUNICIPIO representado por el DR. JULIO CESAR ZAMORA INTENDENTE por otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual es refrendado por la SRA. MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA ARQ. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ, en el marco del PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y HABITAT", establecido por Resolución I.V.B.A. N° 750/09 y con sujeción a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete a prestar al MUNICIPIO Asistencia Financiera con el objeto de ejecutar las obras de instalación de gas domiciliar completa, cuyos antecedentes obran en el expediente N°2416-10814/2009, de manera de brindar a las mismas condiciones mínimas de habitabilidad. El financiamiento deberá ser destinado a la compra de materiales de construcción, como a los gastos que emanen de la contratación de la mano de obra necesaria para su ejecución. El presente financiamiento se condiciona a las disponibilidades presupuestarias y financieras del INSTITUTO.

SEGUNDA: El monto de la Asistencia Financiera que EL INSTITUTO aporta al MUNICIPIO se fija en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON /00 CENTAVOS (\$ 1.189.950,00), valores referidos a mayo/09, la que se desembolsará mediante la modalidad de anticipos financieros acotados del 35%, 35% y 30% respectivamente, a la cuenta que el Municipio destine para el presente Programa y de acuerdo al siguiente cronograma:

1° Anticipo 35%: una vez suscripto el Convenio Particular y otorgada la Aptitud Técnica.

2° Anticipo 35%: una vez que el conjunto de la obra alcance una certificación de avance físico del 25%.

3° Anticipo 30%: una vez que el conjunto de la obra alcance una certificación de avance físico del 60%.

009.097.09

TERCERA: EL MUNICIPIO reintegrará al INSTITUTO el financiamiento otorgado en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que incluirán un interés sobre saldo calculado mediante la aplicación de una tasa equivalente al treinta por ciento (30 %) de la utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para préstamos hipotecarios. Dicha cuotas serán acreditadas en la Cuenta Corriente N° 579/1 "INSTITUTO DE LA VIVIENDA- Recupero Municipios", registrada en el Banco Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz- La Plata, a partir de la fecha de Acta de Final de Obra que dará el Instituto de la Vivienda.

CUARTA: En garantía del presente Convenio EL MUNICIPIO acepta que de los recursos de Cooperación Provincial que le correspondieren se afecten los importes necesarios para la cancelación de la deuda originada en los servicios de amortización en mora.

QUINTA: EL INSTITUTO brindará a requerimiento del MUNICIPIO la Asistencia Técnica en las áreas social, de proyecto y ejecución. EL INSTITUTO se reserva asimismo, la facultad de auditar todos los Actos del MUNICIPIO los cuales deberán facilitar toda aquella documentación que se solicite.

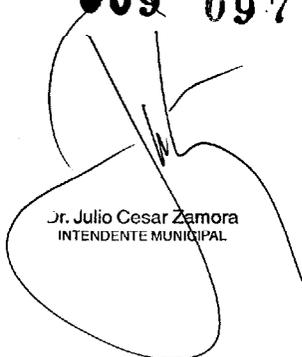
SEXTA: Será responsabilidad del MUNICIPIO el control del cumplimiento del objeto del préstamo otorgado. Una vez terminada la construcción propuesta, EL MUNICIPIO notificará tal situación al INSTITUTO para que se proceda a la suscripción en forma conjunta del correspondiente Acta de Final de Obra.

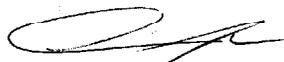
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que puedan presentarse con motivo de este instrumento, las partes fijan sus domicilios, EL INSTITUTO en su sede en la Ciudad de La Plata, Avenida 7 e/ 58 y 59 (C.P. 1900) y EL MUNICIPIO en la sede del Palacio Municipal, comprometiéndose a resolver las cuestiones que se susciten de común acuerdo, sometiéndose voluntariamente a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de La Plata para la resolución de los conflictos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de a los **29 JUN 2009** días del mes del año dos mil nueve (2009).

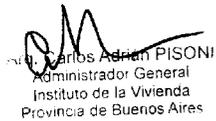
CONVENIO N°:

009 097 09


Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



Ana CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministro de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Carlos Adrian PISONI
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.